
	FORMATO: AUTO INICIO DE TRAMITES CONCESIONES	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: PERMISOS, AUTORIZACIONES Y/O CONCESIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-08-FR-08 VERSION: 5

**AUTO DSV-040-21**  
(19 de marzo de 2021)

**“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo de solicitud de concesión de aguas superficiales para uso de actividades Agropecuarias a favor de la Gobernación del Vaupés en el Kilómetro 7 Vía Mitú – Monforth La Granja Departamental, municipio de Mitú, departamento del Vaupés”**

EXPEDIENTE SUP-00001-21

La Directora Seccional Vaupés de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades conferidas especialmente por el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978 con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con la Resolución 294 de 2010 proferida por la Corporación CDA y,



**CONSIDERANDO**

Que la Gobernación del Vaupés con Nit 845000021, representada legalmente por el señor Eliecer Pérez Galvis, identificado con cédula de ciudadanía No 6.649.839 expedida en Miraflores – Guaviare, para adelantar el trámite de solicitud de concesión de aguas superficiales, presentó el Formulario Único Nacional debidamente diligenciado, el cual fue radicado con registro No. 3100084500002120002 de diciembre 15 del 2020, para su evaluación y concepto.

Que para soportar la solicitud se allegó la siguiente documentación:

1. Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Superficial totalmente diligenciado.
2. Fotocopia cedula de ciudadanía.
3. 3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica con vigencia no mayor a 3 meses.
4. Certificado uso de suelo expedida por la autoridad municipal competente con vigencia no mayor a 3 meses.
5. Certificado de libertad y tradición sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia, con vigencia no mayor a 3 meses.
6. Sistema de captación, derivación, conducción, almacenamiento y distribución; costos del proyecto.
7. Delimitación y Georreferenciación del predio o sitio de aprovechamiento (en mapa topográfico del IGAC). Impreso y copia digital.
8. Justificación de necesidad y consumo de agua.
9. Información sobre disposición de sobrantes y vertimientos.
10. Descripción del tipo de Proyecto a implementar: Proyecto Urbanístico, Industrial, agrícola, pecuario o doméstico.
11. Programa para el Uso Eficiente Y Ahorro del Agua PUEAA.

*VB*

	FORMATO: AUTO INICIO DE TRAMITES CONCESIONES	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: PERMISOS, AUTORIZACIONES Y/O CONCESIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-08-FR-08 VERSION: 5

**AUTO DSV-040-21**  
(19 de marzo de 2021)

**“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo de solicitud de concesión de aguas superficiales para uso de actividades Agropecuarias a favor de la Gobernación del Vaupés en el Kilómetro 7 Vía Mitú – Monforth La Granja Departamental, municipio de Mitú, departamento del Vaupés”**

EXPEDIENTE SUP-00001-21

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Seccional Vaupés y se estima que reúne los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de Concesión de aguas Superficiales y así se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

La solicitud reúne la información básica requerida por el Artículo 2.2.3.2.9.1. del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que el artículo 96 de La Ley 633 de 2000 establece: Tarifa de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental. Modifícase el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, el cual quedará así: "Artículo 28. Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

En consecuencia esta Corporación,

**DISPONE:**



**ARTÍCULO PRIMERO:** Admitir la solicitud de concesión de agua superficial atendiendo la petición efectuada por el señor Eliecer Pérez Galvis en calidad representante legal de la Gobernación del Vaupés, con NIT 845000021, acorde con la información que se detalla a continuación:

<i>Nombre de la fuente</i>	<i>Uso solicitado</i>	<i>Actividad desarrollar</i>	<i>Nombre del predio</i>	<i>Municipio</i>
<b>Laguna Natural</b>	<b>Piscícola</b>	<b>Agropecuarias</b>	<b>La Granja Departamental</b>	<b>Mitú</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Desígnese al profesional o al técnico de la Oficina de la oficina de Normatización y Calidad Ambiental, para que lleve a cabo la diligencia de evaluación ambiental y visita técnica y presente el respectivo informe de la viabilidad de la solicitud.





 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	FORMATO: AUTO INICIO DE TRAMITES CONCESIONES	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: PERMISOS, AUTORIZACIONES Y/O CONCESIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-08-FR-08 VERSION: 5

**AUTO DSV-040-21**  
(19 de marzo de 2021)

**“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo de solicitud de concesión de aguas superficiales para uso de actividades Agropecuarias a favor de la Gobernación del Vaupés en el Kilómetro 7 Vía Mitú – Monforth La Granja Departamental, municipio de Mitú, departamento del Vaupés”**

EXPEDIENTE SUP-00001-21

Así mismo debe remitir copia del recibo de consignación a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>), Opción Estado de Tramite— Otras Actividades—Enviar información a la AA

**ARTICULO CUARTO:** Declarar formalmente abierto el expediente SUP-00001-21 y continuar con el trámite administrativo correspondiente.

**ARTICULO QUINTO:** La suma mencionada se cancelará antes de transcurrido 60 días calendario desde la notificación del presente auto; de lo contrario, se entenderá desistida la petición y se dispondrá el archivo del expediente.

**ARTICULO SEXTO:** Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada que manifieste su interés, indicando su identificación y dirección domiciliaria, podrá hacerse parte en la actuación. Las intervenciones de terceros de adjuntarán al expediente para ser tenidas en cuenta a lo largo del trámite.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Mitú en marzo 19 de 2021.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VANESSA SANTANA ABREÚ**  
 Directora Seccional Vaupés

Ordenó: Vanessa Santana Abreú, DSV  
 Revisó: Liliana Gasca-P.E NCA  
 Proyectó y digitó: Silbia Ortiz-Contratista NCA